ANEXO DE CONDICIONES SECOP

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON- A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBE PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SIMITI – BOLIVAR".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Son alcances: 1) Colaborar humana, administrativa, jurídica, tecnológica y logísticamente entre las entidades para la inversión de recursos para el recibimiento de personas indiciadas o sindicadas con detección preventiva del Municipio de Simití- Bolívar. 2) Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal. 3) Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento de Barrancabermeja, con la entrega de los bienes requeridos..

CLÁUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DEL CONVENIENTE 2: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA – EPMSC DE BARRANCABERMEJA, hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simití respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONVENIENTE 2. **PARÁGRAFO.** El CONVENIENTE 2 responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** El CONVENIENTE 2 manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El CONVENIENTE 2 se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio,

A). EL CONVENIENTE 1: se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y adelantar los procesos contractuales pertinentes para la adquisición y entrega de los bienes y/o servicios, relacionados en el Anexo o ficha técnica.
4. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5. Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Director Regional Oriente y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá

presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

8. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, como del **MUNICIPIO** mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al convenio, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC, previo a la entrega de los bienes y/o servicios, todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

B). EL CONVENIENTE 2 se obliga especialmente a:

1) Disponer de los recursos físicos, humanos, económicos, técnicos, jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución el convenio interadministrativo.
2) Cumplir con el objeto convenido.
3) Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicadas en el Municipio de Simití.
4) Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
5) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
6) Atender los requerimientos efectuados por el Municipio.
7) Designar el supervisor del convenio.
8) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato **al MUNICIPIO** y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
9) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor tanto del INPEC como del **MUNICIPIO** mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al convenio, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
10) Coordinar con el supervisor designado por el **MUNICIPIO** previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
11) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

C) OBLIGACIONES COMUNES: las partes se obligan a:

1) Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo
2) Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3) Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4) Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio
5) Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6) Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONVENIENTE 2 será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El CONVENIENTE 2 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio se estima hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONVENIO: Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente convenio es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTTE ($ 75.000.000),** el cual será aportado por el Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE APORTES: el CONVENIENTE 2 será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los aportes por parte del Municipio de Simití se efectuarán de la siguiente forma:

1) **DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por valor del 30% del valor de los aportes para el sobresueldo de los empleados del INPEC. Para este desembolso el CONVENIENTE 2 deberá acreditar:

 a. Acta de inicio.
 b. Cuenta de cobro.
 c. Plan de inversion del desembolso anticipado.

2) **APORTES DE BIENES REQUERIDOS:** Conforme al Plan de Necesidades presentado por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja – EPMSC de Barrancabermeja, el Municipio de Simití procederá a iniciar las gestiones administrativas y contractuales requeridas para la adquisición de bienes muebles solicitados, y que se discriminan técnicamente en los documentos previos del proceso.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONVENIENTE 1 será ejercida por la **SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS (O QUIEN HAGA SUS VECES)**, quien podrá ejercer las prerrogativas aplicables a la supervisión, y en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar al CONVENIENTE 2 las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONVENIENTE 2 con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar al CONVENIENTE 2 de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar al CONVENIENTE 2 la información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de los alcances. **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del CONVENIENTE 1. **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO. **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONVENIENTE 2 y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONVENIENTE 2 según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO. **17)** Solicitar al CONVENIENTE 2 efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda. **18)** Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO. **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite. **20)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO. **PARAGRAFO –** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONVENIENTE 2 de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONVENIENTE 2 mantener indemne a el CONVENIENTE 1, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONVENIENTE 1 no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, pero podrá

subcontratar el presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa – técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONVENIENTE 2 y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración central para el efecto imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría -CDP- No 0320-2.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONVENIENTE 1 y el CONVENIENTE 2 incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONVENIENTE 2 manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTIAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo al celebrarse con entidad de carácter público no requiere el pago de ninguna póliza que respalde las obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONVENIENTE 2 se obliga con el CONVENIENTE 1 en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el CONVENIENTE 2 se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del CONVENIENTE 1..

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio, se desarrollarán en el Municipio de Simití, Sur de Bolívar y en el Distrito Especial de Barrancabermeja. Lugar donde se encuentra ubicada la Alcaldía Municipal de Simití y así mismo, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, resolución que justifica una contratación directa, estudios del sector, invitación, propuesta técnica y económica del CONVENIENTE 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados al CONVENIENTE 2. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley

1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONVENIENTE 2 la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

Se expide en Simití, Bolívar.

ORIGINAL FIRMADO
WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog Esp SAJA.	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Liseth Vanessa de la Rosa Seña- Sec. Asuntos Jurídicos y Administrativos.	
Archivado	Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos.	